

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA EL EJERCICIO 2019.

Visto el expediente tramitado por esta Secretaría General de Economía, relativo a la concesión de una subvención nominativa al «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», adscrito a la Universidad de Granada, por importe de 60.000,00 € en el ejercicio 2019, en el mismo concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dentro del programa 6.1.B («Política Económica y Planificación») de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2019, gestionado por la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, aparece consignada la subvención nominativa «*AL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL. ANÁLISIS ECONÓMICO*», por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/61B/44103/00 01. Asimismo, entre los objetivos del programa presupuestario 6.1.B se encuentra el de «*Contribuir a la modernización de la estructura productiva de Andalucía para avanzar en la convergencia con la economía española y europea*» y «*contribuir al impulso de la actividad económica para avanzar en la corrección de los desequilibrios sociales, en particular los de género*».

SEGUNDO.- Con fecha 1 de agosto de 2019, el Secretario General de Economía acordó el inicio del procedimiento de concesión de una subvención nominativa al «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», adscrito a la Universidad de Granada.

TERCERO.- Por Real Decreto 1924/1976, de 2 de julio (B.O.E. 14-08-1976), se creó el Instituto Universitario de Desarrollo Regional, adscrito a la Universidad de Granada. Dicho Instituto, tiene por finalidad el estudio e investigación de temas relacionados con el desarrollo regional y local, así como la docencia especializada en tal materia.

Tras la aprobación en 1984 de los Estatutos de la Universidad de Granada, el Instituto de Desarrollo Regional pasó a ser un centro de investigación propio de los previstos en la Ley de Reforma Universitaria y en los citados Estatutos que la desarrolla. Desde este momento las funciones del I.D.R. se enmarcan en:

- a) El estudio de la región como un espacio territorial, social y económico básico para la planificación y el desarrollo y, en particular, el de la Comunidad Andaluza.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/17



46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==

- b) La elaboración de los trabajos que le encomiende la Universidad, los que encarguen otras instituciones públicas y privadas, y aquellos que se integren en sus propios planes de trabajo.
- c) Contribuir a la difusión de las investigaciones sobre cuestiones regionales que se realicen por colaboradores habituales del Instituto, por profesores de esta Universidad, y, en general, por cualquier investigador interesado en estos temas.
- d) La realización de actividades docentes, referidas a enseñanzas especializadas, relacionadas con el desarrollo regional y local.
- e) Desarrollar Programas de Doctorado.
- f) Todas aquellas que ayuden a una mejor consecución de los fines propios del Instituto.

CUARTO.- Con fecha 1 de agosto del año en curso, se remite al «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», adscrito a la Universidad de Granada, oficio por el que se requiere para la presentación ante esta Consejería de la documentación correspondiente, con el fin de proceder a la tramitación de la misma.

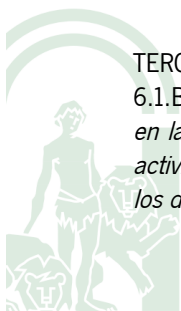
En respuesta a dicho escrito, con fecha 20 de septiembre, se reciben en la Secretaría General de Economía la solicitud y el proyecto denominado «*Análisis socioeconómico, planificación y política económica de Andalucía*», así como la documentación acreditativa necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 63.1.1º, contempla la competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de fomento del empleo, tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 148.1.13ª y 149.1.13ª de la Constitución. Y en su artículo 173 establece que «*La Comunidad Autónoma tendrá política propia de relaciones laborales, que comprenderá, en todo caso: Las políticas activas de empleo, la intermediación y el fomento del empleo y del autoempleo*».

SEGUNDO.- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, asigna a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el subconcepto presupuestario 441.03, programa 6.1.B, un crédito destinado a la concesión de una subvención nominativa al Instituto de Desarrollo Regional, «*AL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL. ANÁLISIS ECONÓMICO*».

TERCERO.- Dicha subvención nominativa es compatible con los objetivos generales del Programa 6.1.B de «*Contribuir a la modernización de la estructura productiva de Andalucía para avanzar en la convergencia con la economía española y la europea*» y para «*Contribuir al impulso de la actividad económica para avanzar en la corrección de los desequilibrios sociales, en particular los de género*».



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
2 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/17
			
46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==			

CUARTO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia de la persona titular de la Consejería Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para conceder la subvención. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General de Economía, conforme a la Orden de la Consejería Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas..

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

PROPONGO

PRIMERO.- Objeto, importe, plazo de ejecución e indicadores.

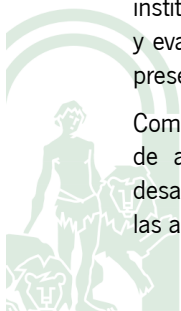
Conceder una subvención nominativa al «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», adscrito a la Universidad de Granada, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/61B/44103/00 01.

1.- Objeto

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto presentado por el «INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL», adscrito a la Universidad de Granada, denominado «*Análisis socioeconómico, planificación y política económica de Andalucía*», que tiene como objetivo principal el de contribuir al diseño, seguimiento y evaluación de la planificación económica en colaboración con instituciones, expertos y agentes económicos y sociales mediante la realización de reuniones técnicas y elaboración de informes de coherencia de la planificación sectorial con la planificación general como acción que aporte y contribuya en la modernización de la estructura productiva de Andalucía dirigida a continuar y mantener una senda de convergencia con la economía española y europea.

Para ello, se realizarán una serie de actividades que se agrupan en unos objetivos específicos dirigidos, en primer lugar, a elaborar un informe de síntesis de la coherencia de la planificación de los distintos áreas y sectores económicos de la Junta de Andalucía respecto a la planificación general de la economía. En segundo lugar para elaborar cinco dictámenes específicos, de apoyo al diseño, seguimiento y evaluación de la planificación económica y la política económica regional para el periodo 2021-2027 y, finalmente, con la realización de encuentros con instituciones, expertos y otros agentes económicos y sociales que aporten al diseño, seguimiento y evaluación de la planificación económica, que se exponen detalladamente en el Anexo I de la presente Resolución.

Como se especifica en el Anexo I, cada uno de los objetivos específico contempla una conjunto de actividades concretas que, aunque tienen un resultado individualizado, se preparan y desarrollan de forma conjunta con el resto de actividades del objetivo, de forma que cada una de las actividades es un resultado del objetivo que la engloba.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
3 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/17



46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==

2.- Importe y Plazo de ejecución.

El presupuesto del proyecto contempla las siguientes categorías y conceptos de gasto:

CATEGORÍAS DE GASTO	OBJ1		OBJ2		OBJ3	
	IMPORTE	% S/ TOTAL	IMPORTE	% S/ TOTAL	IMPORTE	% S/ TOTAL
I. PERSONAL						
Personal a contratar	7.500,00	12,50%	4.500,00	7,50%	1.000,00	1,67%
Personal UGR (Complemento salarial)	7.500,00	12,50%	11.000,00	18,33%	500,00	0,83%
TOTAL, PERSONAL	15.000,00	25,00%	15.500,00	25,83%	1.500,00	2,50%
II. OTROS GASTOS						
Material Fungible, reprografía y otros insumos.	500,00	0,83%	-	0,00%	500,00	0,83%
Dietas y desplazamientos	1.000,00	1,67%	-	0,00%	2.000,00	3,33%
TOTAL, OTROS GASTOS	1.500,00	2,50%	-	0,00%	2.500,00	4,17%
III. SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES						
Servicios de profesionales para la organización y gestión del foro	-	0,00%	-	0,00%	2.500,00	4,17%
Servicios profesionales de ponentes, conferenciantes y personal investigador.	3.000,00	5,00%	14.500,00	24,17%	1.000,00	1,67%
Servicios de profesionales para difusión de los resultados	-	0,00%	-	0,00%	3.000,00	5,00%
TOTAL, SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	3.000,00	5,00%	14.500,00	24,17%	6.500,00	10,83%
TOTAL	19.500,00	32,50%	30.000,00	50,00%	10.500,00	17,50%

Los gastos subvencionables al amparo de esta resolución deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de abril de 2020.

3.- Indicadores por actividad.

ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTÍA
ACT. 1.1	Informe de avance de propuesta de orientaciones generales de política económica regional	Número	1
ACT. 1.2	informe de objetivos de política económica regional	Número	1
ACT. 2.1	Dictámenes sobre temas de interés marcados por la Secretaría General de Economía	Número	4
ACT. 2.2	Dictamen sobre mercados locales de empleo	Número	1
ACT. 3.1	Organización de un Foro de Coyuntura y Previsión Económica de Andalucía	Número	1
ACT. 3.2	Reuniones de Trabajo para la difusión y colaboración con instituciones, expertos y agentes económicos	Número	1

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

4

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==	PÁGINA	4/17



46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

1.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado séptimo.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
 5 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad



Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==	PÁGINA	5/17



46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==

justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención, o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37.1, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4.- Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por el beneficiario. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos indicados en el resuelto primero de la presente resolución.
- b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados a la ejecución, presentación y difusión de acciones dirigidas al logro de los objetivos arriba indicados.
- c) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.
- d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.
- e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
6 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiIoPSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/17



46G9kraMMzKsZceTiIoPSQ==

indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en el presente año. En ningún caso, serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

Los gastos subvencionables por desplazamiento serán los siguientes:

- Por gastos de desplazamiento, cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o avión o autobús, será subvencionable el importe del billete.
- Igualmente será subvencionable el uso de garajes o aparcamientos, así como el gasto del peaje de autopistas.
- Para los traslados en el interior de las ciudades y hasta aeropuertos o estaciones se considerará gasto subvencionable el derivado de la utilización de vehículos auto-taxis.
- Cuando no se utilicen los anteriores medios de locomoción, el importe subvencionable será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Los gastos subvencionables por dietas serán como máximo el resultado de aplicar el baremo establecido en las tablas de dietas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, vigentes en el momento de la realización del gasto.

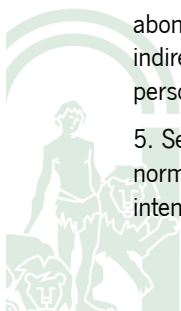
f) Los siguientes gastos de funcionamiento, siempre que se apliquen al cumplimiento de los objetivos antes señalados:

- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- Suministros (agua, gas, luz y similares).
- Comunicaciones (teléfono, Internet, correo, mensajería y similares). Coste de edición de publicaciones en cualquier soporte, folletos, impresos, etc., para la difusión de las investigaciones y los estudios realizados.

3.- Los gastos generales serán subvencionables hasta el máximo legalmente previsto para cada concepto contable y, en todo caso, hasta un máximo del 50% del importe justificado, siempre que se trate de gastos relacionados con la actividad, ya sean gastos justificados mediante un criterio de imputación de costes que acompañe a la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil (Artículo 72.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o mediante un estudio previo de costes aprobado por la Secretaría General de Economía, en virtud de lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Según lo establecido en el artículo 7 de Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, «no podrán pagarse



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

7

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==	PÁGINA	7/17
				
46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==				

en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera».

6. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.

1.- El importe de la subvención se abonará tras la concesión de la misma, una vez firmada la Resolución de concesión, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago equivalente al 50% del importe total de la subvención, treinta mil euros (30.000 euros), ostentando el mismo la categoría de «pago en firme con justificación diferida».
- b) El segundo pago, correspondiente al 50% restante del importe total de la subvención, treinta mil euros (30.000 euros), se efectuará una vez justificado el pago correspondiente al 50% del importe total de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, estando obligada a notificar a la Secretaría General de Economía cualquier modificación de la cuenta bancaria o de los demás datos consignados en su solicitud desde el momento en que ésta se produzca. La Universidad de Granada deberá aportar el correspondiente certificado bancario donde se haga constar la transferencia recibida y fecha de la misma.

2.- Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3.- No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

QUINTO.- Justificación de la subvención.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

8

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==	PÁGINA	8/17
				
46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==				

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Secretaría General de Economía de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los plazos máximos para presentar las justificaciones son:

- a) El plazo de justificación del pago correspondiente al 50% de la subvención, necesario para realizar el pago indicado en la letra b) del punto 1 del resuelto cuarto, tendrá como fecha límite el 13 de diciembre de 2019.
- b) El plazo de justificación de la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite el 30 de octubre de 2020.

2. Se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada mediante la presentación de una cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad y firma de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa se presentará por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General de Economía, debidamente indexada y foliada, y estará integrada por:

- 1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y de su forma de acreditación.
- 2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones en el presupuesto inicial del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 9 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/17



46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==

compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la ayuda para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la presente subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la misma.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

4. Asimismo se deberá aportar justificación de haber materializado los pagos, así como certificado en que se haga constar el importe de la aportación recibida y los gastos concretos que se cubren con la misma.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. La Secretaría General de Economía podrá comunicar un modelo concreto de Cuenta Justificativa al que deba atenerse.

SEXTO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Teléfono: 955 06 39 10

10 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/17



46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==

comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, debiendo ser instruido por un técnico con nivel al menos de Jefe de Servicio.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
11 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/17



46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. No obstante, se permiten las desviaciones en las categorías de gasto (I. GASTOS DE PERSONAL, II. OTROS GASTOS Y III. GASTOS POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES) del presupuesto del proyecto subvencionado que se recogen en el Resuelve Primero de la presente resolución, siempre que en conjunto las mismas no superen el 20% del total del presupuesto.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

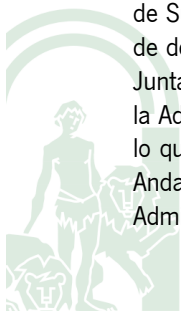
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente propuesta de Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
12 teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación:46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/17



46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Fdo. CARMEN MARÍA LAMELA NOGALES



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
13 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación:46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==	PÁGINA	13/17



46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==

ANEXO I

PROYECTO «ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA
ECONÓMICA DE ANDALUCÍA»**1.- Objetivos del Proyecto****Objetivo Principal:**

• Contribuir al diseño, seguimiento y evaluación de la planificación económica en colaboración con instituciones, expertos y agentes económicos y sociales a través de la realización de reuniones técnicas y elaboración de informes de coherencia de la planificación sectorial con la planificación general como acción que contribuya a la modernización de la estructura productiva de Andalucía para avanzar en la convergencia con la economía española y europea.

Objetivos específicos:

1. Elaborar un informe de síntesis de la coherencia de la planificación de los distintas áreas y sectores económicos de la Junta de Andalucía respecto a la planificación general de la economía.
2. Elaborar cinco dictámenes específicos, de apoyo al diseño, seguimiento y evaluación de la planificación económica y la política económica regional para el periodo 2021-2027.
3. Realizar una reunión con instituciones, expertos y otros agentes económicos y sociales que contribuya al diseño, seguimiento y evaluación de la planificación económica.

Cada uno de los objetivos contempla una serie de actividades específicas que tienen un resultado individualizado, aunque su elaboración y desarrollo se realiza de forma conjunta con el global de las actividades del objetivo, contemplándose así cada una de las actividades como un resultado del objetivo que la engloba.

2.- Plan de trabajo**OBJETIVO 1. ELABORAR UN INFORME DE SÍNTESIS DE LA COHERENCIA DE LA
PLANIFICACIÓN DE LOS DISTINTAS ÁREAS Y SECTORES ECONÓMICOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA RESPECTO A LA PLANIFICACIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA. (ACCIÓN 1.33 OBJETIVO OPERATIVO 1.3).**

14 Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/17



46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==

SUBOBJETIVO 1. 1. Formular una propuesta de orientaciones generales y objetivos de política económica regional para colaborar en la instrumentación de la planificación económica de Andalucía a medio y largo plazo.

A la hora de instrumentar una política económica debemos de identificar los fines generales de la política regional de Andalucía 2021-2027. Para ello, realizaremos un marco de referencia que sirva de apoyo técnico para avanzar en la planificación andaluza hacia una convergencia con las directrices marcadas con el resto de la economía española y europea.

ACTIVIDAD 1.1. Se elaborará un informe de avance de propuesta de orientaciones generales de política económica regional para colaborar en la instrumentación de la planificación económica de Andalucía a medio y largo plazo.

El instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Granada elaborará un primer informe de orientaciones generales de la política regional que colabore en la instrumentalización de la planificación económica de Andalucía.

RECURSOS ACTIVIDAD 1.1

Personal a contratar

Personal UGR

Material Fungible, reprografía y otros insumos.

Servicios profesionales independientes.

ACTIVIDAD 1.2. Se elaborará un informe de objetivos de política económica regional de acuerdo a la propuesta de orientaciones generales aprobada por la Secretaria General de Economía.

El IDR en colaboración con la Secretaria General de Economía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y tras la aprobación de las orientaciones generales de política económica de Andalucía, elaborará un conjunto de objetivos estratégicos que contribuyan a la instrumentalización de la política regional de Andalucía.

RECURSOS ACTIVIDAD 1.2

Personal a contratar

Personal UGR

Material Fungible, reprografía y otros insumos.

Servicios profesionales independientes.

**OBJETIVO 2. ELABORAR CINCO DICTÁMENES ESPECÍFICOS, DE APOYO AL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y LA POLÍTICA ECONÓMICA REGIONAL PARA EL PERIODO 2021-2027. (ACCIÓN 1.3.3 OBJETIVO OPERATIVO 1.3).**

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
15 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==	PÁGINA	15/17



46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==

SUBOBJETIVO 2.1 Elaboración de dictámenes sobre temas relevantes para la planificación económica que contribuyan a la modernización de la estructura productiva, tecnológica y social para avanzar en la convergencia europea.

ACTIVIDAD 2.1 Elaborar 4 dictámenes sobre temas de interés marcados por la secretaria general de economía.

Los dictámenes serán encargados por la Secretaría General de Economía en base a los temas relevantes que contribuyan a la modernización de la estructura productiva de Andalucía para avanzar en la convergencia con la economía española y europea en el periodo 2021-2027. A modo de ejemplo algunos de estos temas pueden ser: bioeconomía, economía circular, cambio energético y energías renovables, especialización inteligente, economía digital, el corredor mediterráneo o temas sociales como migraciones, desarrollo rural, envejecimiento, inclusión social, capacitación, etc., o cualquier otro tema que se acuerde con la Secretaría General de Economía.

RECURSOS ACTIVIDAD 2.1

Personal a contratar

Personal UGR

Servicios profesionales independientes.

ACTIVIDAD 2.2 Elaborar dictamen sobre mercados locales de empleo como áreas funcionales para las políticas sociolaborales.

Además de los temas relevantes de la actividad 2.1, el Instituto de Desarrollo Regional elaborará un dictamen que tratará las recomendaciones del grupo de trabajo de Eurostat sobre Estadísticas de Desarrollo Regional, Urbano y Rural que comenzaron un proceso de identificación de mercados locales de empleo como nuevo marco territorial para la aplicación de las políticas activas de empleo, nuestro informe se situará en la línea de países como Reino Unido, Italia, Francia o Alemania, cuyas políticas territoriales comienzan a elaborarse en base a las características y delimitaciones de sus mercados locales de empleo como áreas funcionales prioritarias para la puesta en marcha de políticas efectivas en lugar de sus divisiones administrativas convencionales.

RECURSOS ACTIVIDAD 2.2

Personal a contratar

Personal UGR



OBJETIVO 3. REALIZAR REUNIONES CON INSTITUCIONES, EXPERTOS Y OTROS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE CONTRIBUYA AL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ECONÓMICA. (ACCIÓN 1.3.1 OBJETIVO OPERATIVO 1.3).

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
16 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/17
			
46G9kraMMzKsZceTiI0pSQ==			

SUBOBJETIVO 3.1. COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL FORO DE COYUNTURA Y PREVISIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2019.**ACTIVIDAD 3.1 Organización del Foro de Coyuntura y Previsión Económica de Andalucía 2019.**

Una de las principales labores de la universidad y de los agentes sociales es la transferencia de conocimiento y la difusión de ideas para la evaluación y previsión económica de Andalucía. Por ello, el Instituto de Desarrollo Regional realizará actividades de colaboración en la difusión de los estudios y análisis de la economía andaluza, en este sentido, se encargará de la organización y gestión del Foro de Coyuntura y Previsión Económica de Andalucía durante el ejercicio 2019.

RECURSOS ACTIVIDAD 3.1

Personal a contratar

Personal UGR

Material Fungible, reprografía y otros insumos.

Dietas y desplazamientos

Servicios de profesionales para la organización y gestión de eventos.

Servicios profesionales de ponentes, conferenciantes y personal investigador.

Servicios de profesionales para difusión de los resultados

SUBOBJETIVO 3.2. REUNIONES DE TRABAJO CON INSTITUCIONES Y EXPERTOS SOBRE EL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA.**ACTIVIDAD 3.2 Reuniones de Trabajo para la difusión y colaboración con instituciones, expertos y agentes económicos para la elaboración de informes y dictámenes para el diseño, planificación y evaluación de la planificación económica.**

Desde el Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Granada, se llevarán a cabo reuniones de trabajo para la difusión y colaboración con instituciones, expertos y agentes económicos y sociales con el fin de contribuir al diseño de los informes y dictámenes para el diseño, seguimiento y evaluación de la planificación económica 2021-2027.

RECURSOS ACTIVIDAD 3.2

Personal a contratar

Personal UGR

Material Fungible, reprografía y otros insumos.

Dietas y desplazamientos.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
17 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

Código Seguro de verificación: 46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/17



46G9kraMMzKsZceTiIOpSQ==